

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación General y Periferia Urbana
Departamento de Renovación Urbana**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero del 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el informe que antecede, estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública, por don César Cort Lantero, en representación de la Junta de Compensación “Ensanche de Barajas”, y desestimar las alegaciones presentadas por don Fulgencio Hernández Martín y doña María Isabel del Pie Díaz.

Segundo.—Aprobar definitivamente, el Plan Especial de mejora de la ordenación urbana en la calle Monzón de la Unidad de Ejecución UZP 1.01 “Ensanche de Barajas”, distrito de Barajas, promovido por la Junta de Compensación Ensanche de Barajas, una vez transcurrido el plazo de información pública, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 4 de febrero del 2011 un ejemplar del Plan Especial aprobado, al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 8 febrero 2011.—El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/1.425/11)